



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



OTSI

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°131-2024-GM-MDSS

San Sebastián 26 de julio de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO:

La Resolución Gerencial N°039-2024-GSCFN-MDSS, de fecha 08 de abril de 2024, del Gerente de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones; el expediente N°CU 14165 de fecha 16 de abril del 2024, que contiene el recurso de apelación interpuesto por la administrada Sonia Milagros Cuentas Rojas; Informe N°112-2024-AL-GSCFN-MDSS, de fecha 23 de abril del 2024 de la Asesora Legal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones; Informe N°342-2024-JCDU-GSCFN-MDSS de fecha 26 de abril del 2024 de la Gerente (e) de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones; Opinión Legal N°485-2024-GAL-MDSS/C/RDIV de fecha 10 de julio de 2024 del Gerente de Asuntos Legales; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

ANTECEDENTES:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 039-2024-GSCFN-MDSS, de fecha 08 de abril del 2024, emitido por el Gerente de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones, Juan Carlos Delgado Unda, se **resuelve** **"ARTÍCULO PRIMERO: SANCIONAR** a la administrada SONIA MILAGROS CUENTAS ROJAS identificada con DNI N° 43530709 propietaria del establecimiento con giro comercial restaurante: "SU MAJESTAD EL CHIRIUCHU DE TU AMIGA SOSITO", ubicado en la CALLE DIEGO DE ALMAGRO N° 502, del distrito de San Sebastián, provincia y departamento del Cusco, con MULTA del 100% del UIT 2024 equivalente a S/5,150.00 (Cinco Mil Ciento Cincuenta con 00/100 soles), por haber incurrido en la infracción signado con Código N° 05.01 "Por abrir el establecimiento comercial sin licencia de funcionamiento y/o funcionar con licencia de funcionamiento vencida o ajena" del CUIS de la MDSS;

Que, mediante Exp. Administrativo N° 14165 de fecha 16 de abril de 2024, la administrada Sonia Milagros Cuentas Rojas identificada con DNI N°43530709, interpone recurso de apelación en los términos que en el referido escrito se describen;

Que, mediante Informe N°342-2024-JCDU-GSCFN-MDSS, de fecha 26 de abril de 2024, la Gerente (e) de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones, remite el expediente objeto de la presente al despacho de Gerencia Municipal para su atención;

ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO:

Que, conforme lo establece el Art. IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la Ley N° 27444, los procedimientos administrativos se sustentan en principios: como el de Legalidad, debido procedimiento y de Verdad Material. En ese sentido las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho; otorgando a los administrados la posibilidad de que expongan sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho; debiendo en el procedimiento, verificar plenamente los hechos que sirven de motivo para sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias autorizadas por Ley;

Que, respecto de los recursos administrativos el numeral 218.1 y 218.2 del artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, establece que el término para la interposición del recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, debiendo resolverse en el plazo de treinta (30) días. Asimismo, El artículo 220 sobre el recurso de apelación señala: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico." (Negrita agregado);

Que el administrado, interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 039-2024-GSCFN-MDSS, de fecha 08 de abril del 2024, la misma que sanciona a la administrada SONIA MILAGROS CUENTAS ROJAS

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



identificada con DNI N° 43530709 propietaria del establecimiento con giro comercial restaurante: "SU MAJESTAD EL CHIRIUCHU DE TU AMIGA SOSITO", ubicado en la CALLE DIEGO DE ALMAGRO N° 502, del distrito de San Sebastián, provincia y departamento del Cusco, con MULTA del 100% del UIT 2024 equivalente a S/5,150.00 (Cinco Mil Ciento Cincuenta con 00/100 soles), por haber incurrido en la infracción signado con Código N° 05.01 "Por abrir el establecimiento comercial sin licencia de funcionamiento y/o funcionar con licencia de funcionamiento vencida o ajena" del CUIS de la MDSS;

Que, al respecto en el escrito de apelación se tiene que en su punto n.º 02 señala que la parte apelante **SOLICITA EL DESCUENTO POR LA TOTALIDAD DE LA MULTA**, asimismo señala en el punto primero que la sanción impuesta es corroborada en efecto;

Que, en ese sentido se tiene el art. 37 de la Ordenanza Municipal N.º 004-2023-CM-MDSS, de fecha 12 de mayo de 2023, que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas que señala:

Artículo 37º. - COBRO DE LA MULTA Y BENEFICIO DE DESCUENTO. El cobro de la multa corresponde a la Unidad de Tesorería como órgano encargado de la recaudación.

Constituyen atenuante de la responsabilidad por infracciones si iniciado el procedimiento administrativo sancionador el infractor reconoce su responsabilidad de forma expresa y por escrito. En los casos en que la sanción aplicable sea una multa esta se reduce al 50% de su importe, de conformidad con el segundo párrafo del literal a) del numeral 2 del artículo 257º del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Para acogerse al beneficio referido constituye requisito formal que el sancionado demuestre que ha adecuado su conducta a las disposiciones legales y administrativas, exhibiendo la autorización o licencia municipal, el documento que acredite haber paralizado la obra de edificación o de demolición; o, el documento que acredite haber repuesto las cosas al estado anterior a la comisión de la infracción; debido a que el pago de la multa, aun cuando el infractor se acoja al beneficio antes detallado, no exime el cumplimiento de las medidas complementarias que su conducta ocasionó.

En caso que el infractor no cumpla con la medida complementaria, perderá el beneficio debiendo pagar el total de la multa.

Es requisito, además, el desistimiento de cualquier recurso impugnatorio interpuesto contra la Resolución de Sanción, de corresponder.

Que, en ese sentido se tiene que la administrada ha reconocido que la sanción impuesta es conforme a los hechos y pruebas que se encuentran en procedimiento sancionador, por tanto, estando al escrito que es materia de análisis, se debe, previamente a otorgar cualquier beneficio de descuento someterse a un desistimiento de cualquier recurso impugnatorio contra la resolución de sanción conforme lo expuesto anteriormente.

Que, por tanto, se devuelva el presente expediente al órgano que sancionó es decir a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones, quien se encargara de requerir previamente se desista de su recurso de apelación y posteriormente ejecutar el cumplimiento con el descuento de 50% de la multa impuesta.

Que, mediante **Opinión Legal N°485-2024-GAL-MDSS/C/RDIV** de fecha 10 de julio del 2024, el Gerente de Asuntos Legales, CONCLUYE lo siguiente: "4.1 Declárese en **STATU QUO**, el pronunciamiento del recurso de apelación presentado por la administrada SONIA MILAGROS CUENTAS ROJAS, identificado con DNI N° 43530709, quien conduce el establecimiento comercial denominado SU MAJESTAD EL CHIRIUCHU DE TU AMIGA SOSITO, contra la Resolución Gerencial N° 039-2024-GSCFN-MDSS, de fecha 08 de abril del 2024, por los fundamentos expuestos (...);"

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR en STATU QUO, el pronunciamiento del recurso de apelación presentado por la administrada SONIA MILAGROS CUENTAS ROJAS, identificado con DNI N° 43530709, quien conduce el establecimiento comercial denominado "SU MAJESTAD EL CHIRIUCHU DE TU AMIGA SOSITO", contra la

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Resolución Gerencial N° 039-2024-GSCFN-MDSS, de fecha 08 de abril del 2024, por los fundamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud a lo resuelto en el Artículo Primero de la presente, **DEVOLVER** el expediente en folios 49 a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones, quien se encargará de requerir que la administrada previamente se desista de su recurso de apelación y posteriormente ejecutar el cumplimiento con el descuento de 50% de la multa impuesta como beneficio a aceptar la responsabilidad; caso contrario, remitir a esta gerencia el expediente para fines de dar trámite al recurso impugnatorio conforme a ley.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Arq. Hecda Ramos Ccorihuaman
GERENTE MUNICIPAL



“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”